



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
**RUC: 20146663461**

"Año de la Universalización de la Salud"

**DECRETO DE ALCALDIA N°005-2020-A/MPCH**

La Merced, 13 de julio 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

**VISTO:**

El Memorando N° 471-2020-A/MPCH, emitido por el despacho de alcaldía, el Informe N°169-2020-GADM/MPCH, emitido por la Gerencia de Administración y el Informe N° 0473-2020-SGRH-GADM/MPCH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

**COSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°27972, en adelante LOM, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el estado determina la política nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, determina que los Decretos de alcaldía precisan normas complementarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del consejo municipal:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020 SA, se declara La Emergencia Sanitaria por el plazo de (90) días calendario, su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020 PCM y sus modificatorias mediante los Decretos Supremos N° 051-2020- PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020, y precisando o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020- PCM, N°046-2020-PCM, N°061-2020-,PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM a través de las cuales se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) , por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose a sí mismo una serie de medidas





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
**RUC: 20146663461**

para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio Nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de infectados por el COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N°116-2020-PCM, se "Establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga al Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", establece en su artículo 2° DE LA CUARENTENA FOCALIZADA-numeral 22 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, JUNIN, Huánuco, San Martín, Madre De Dios y Ancash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto;

Que, la ley N°29783 Ley de Seguridad en el Trabajo señala respecto El Principio De Prevención "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protege la vida, la salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores";

Que, es responsabilidad de esta Gestión Edil coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos;

Que, mediante Informe N° 0473-2020-SGRH-GADM/MPCH, de fecha 10 de julio del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita de manera urgente la **SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, por el espacio de Siete [07] días hábiles recuperables, como medida de prevención ante la presencia de casos sospechosos de COVID - 19 en la Entidad, los mismos que vienen siendo controlados y monitoreados por el personal de salud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que pondría en riesgo la Salud de los servidores; debiendo funcionar únicamente las áreas que brindan servicios esenciales a la población (limpieza pública, policía municipal, parques y áreas verdes, personal de seguridad ciudadana, limpieza de oficinas y otros).

Que, mediante Informe N°169-2020-GADM/MPCH, LA Gerencia de Administración de conformidad con sus funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, emite opinión favorable respecto a la recomendación efectuada por el Subgerente de Recursos Humanos, a fin de garantizar la integridad física y emocional de los servidores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y a los administrados frente al brote del COVID-19;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

Que, mediante Memorando N° 471-2020-A/MPCH, el despacho de alcaldía previa a la evaluación de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y en salvaguarda de la integridad física (salud) y emocional de los servidores y administrados que acuden a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, frente a la pandemia ocasionada por el brote del COVID-19, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se haga de conocimiento a la población y servidores municipales la suspensión de las labores administrativas por el periodo de (07) días hábiles a partir de la fecha, debiendo funcionar únicamente las áreas que brindan servicios esenciales a la población (limpieza pública, policía municipal, parques y áreas verdes, personal de seguridad ciudadana);

Con las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- SUSPENDER**, a partir del día Lunes 13 de julio del 2020, por el espacio de 07 días hábiles las labores administrativas y la atención al público en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, como medida de prevención ante la presencia de casos sospechosos de COVID-19 en la entidad y así proteger eficientemente la vida y salud de los trabajadores ediles y de la población, sin afectarse la prestación de los servicios básicos.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensados una vez culminada la suspensión, o en la oportunidad que establezca el titular en función de las necesidades.

**ARTICULO 3°.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Personal de Limpieza Pública, Personal de Parques y Áreas Verdes, Policía Municipal, Personal de Seguridad Ciudadana, Inspector de Transito, Defensa Civil).

**ARTICULO 4°.-** Encargar a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes complementarias a fin de dar cumplimiento a lo decretado.

**ARTICULO 5°.-** Hacer de conocimiento el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades estructuradas de la municipalidad para su difusión masivo y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web institucional.

**REGITRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo  
ALCALDE